



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-257-2022**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-257-2022

Página 2 de 4

resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

- Que, el inciso quinto del artículo 481 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Lotes, fajas o excedentes.- Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.";
- Que, el artículo 4, literal a) de la "Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato determina: "Para efectos legales de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones: a) Bienes Mostrencos.- Son aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido, conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.";
- Que, literal j) del artículo 8 de la "Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato, señala: "Una vez recabado el informe de Procuraduría Síndica Municipal, la Dirección de Catastros y Avalúos, elaborará el informe respectivo al Alcalde/sa para que sea remitido al Seno del Concejo Municipal, en donde a través de Resolución debidamente fundamentada se declare como bien mostrenco dicho bien o predio";
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-22-0067, emite informe con las siguientes consideraciones:

Informe DCA-VC-21-2710, emitido por Valoración Catastral que contiene los siguientes datos catastrales:

Propietario:	Desconocido
CIU	412917
Clave catastral	18016104180014000000 PR
Ubicación	MULANLEO SECTOR ESTADIO
Parroquia	Pilahuín
Área terreno	5.752,36m ²
Avalúo	18.119,94 USD
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Uso actual	ESTADIO DE MULANLEO
Linderos de la propiedad	
Norte	Entrada y salida (10.05m) - Cunalata Caiza Oswaldo (44.70m) Montesdeoca Montesdeoca Luis Abelardo (3.40m)
Sur	Camino Público (56.80m)
Este	Montesdeoca Montesdeoca Luis Abelardo (97.90m)
Oeste	Camino Merino Tomas Felicísimo (30.21m) Montesdeoca Montesdeoca Luis Abelardo (73.99m)

El informe DP-DV-21-1171, del Departamento de Planificación, unidad de Diseño Vial, que señala: Uso actual del predio con clave catastral: 18016104180014000000 Estadio de Mulanleo.- Afectaciones viales.- El predio en mención se encuentra ubicado en el área rústica de la parroquia Pilahuín





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-257-2022

Página 3 de 4

y de acuerdo al literal c) del artículo 55 Competencias Exclusivas del COOTAD que establece: "los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener la vialidad urbana" la municipalidad no puede establecer posibles afectaciones viales.- Posibles proyectos a desarrollarse.- No existe ningún proyecto a desarrollarse.- No se opone el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, no obstante, es necesario mencionar que los futuros aprovechamientos del bien, deben respetar las compatibilidades establecidas en el Art. 62 del Plan de Ordenamiento Territorial - Ambato.- Planimetría del predio a declarar como Bien Mostrenco.- Oficio RMP-21-277 emitido por el registro de la propiedad.- El oficio OPM-TMC-21-3624 del Departamento de Obras Públicas, que indica que se ha realizado la acción encomendada anexando las fotografías de identificación del predio.- El oficio DCI-21-0553 de la Dirección de Comunicación Institucional, mediante el cual remiten copias certificadas de las publicaciones realizadas en la prensa local.- Oficio DF-21-013 emitido por la Dirección Financiera.- oficio DA-21-1020 emitido por la Alcaldía.- Criterio jurídico emitido Procuraduría Síndica mediante oficio AJ-27-22;

- Que la Secretaría del Concejo Municipal, del 18 de febrero de 2022, remite a la Comisión de propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio DCA-22-0067 y su expediente, referente al proceso de declaratoria de bien mostrenco el predio ubicado en Mulanleo sector Estadio, parroquia Pilahuín del cantón Ambato;
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 032 emite la siguiente recomendación al seno del Concejo Municipal: "Autorizar la declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en Mulanleo sector Estadio, de la parroquia Pilahuín del cantón Ambato.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **24 de mayo de 2022**, visto el contenido del informe 32 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 28343).

RESUELVE:

Autorizar la declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en Mulanleo sector Estadio, de la parroquia Pilahuín del cantón Ambato, de acuerdo con los siguientes datos:

Propietario:	Desconocido
CIU	412917
Clave catastral	18016104180014000000 PR
Ubicación	MULANLEO SECTOR ESTADIO
Parroquia	Pilahuín
Área terreno	5.752,36m ²
Avalúo:	18.119,94 USD
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-257-2022

Página 4 de 4

Uso actual	ESTADIO DE MULANLEO
Linderos de la propiedad	
Norte	Entrada y salida (10.05m) - Cunalata Caiza Oswaldo (44.70m) Montesdeoca Montesdeoca Luis Abelardo (3.40m)
Sur	Camino Público (56.80m)
Este	Montesdeoca Montesdeoca Luis Abelardo (97.90m)
Oeste	Camino Merino Tomas Felicísimo (30.21m) Montesdeoca Montesdeoca Luis Abelardo (73.99m)

Lo certifico.- Ambato, 15 de junio de 2022.- **Notifíquese.-**



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c RC. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade López
Fecha de elaboración: 2022-06-13
Fecha de aprobación: 2022-06-15





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-580

Flow: 28343

10 JUN 2022

Ingeniero Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo
DIRECTOR DE GESTIÓN DE SUELO (E)
Ingeniero Kléver Padrón Molina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Señores Liga Deportiva Parroquial de Pilahuín
INTERESADO
Presente

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-257-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar la declaratoria de Bien Mostrenco del predio ubicado en Mulanleo sector Estadio, de la parroquia Pilahuín del cantón Ambato (...)".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-257-2022

- Se remite expediente original a la Dirección de Catastros y Avalúos

Sandra V.
15-06-2022

